

RIO GALLEGOS, 03 DIC 2007

VISTO:

Los Expedientes Nros. 30.505/95, 10.843/97 y 05328/05; y

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 932/05 se ordena la sustanciación de un sumario administrativo a efectos de esclarecer el hecho, establecer la posible comisión de faltas disciplinarias, deslindar responsabilidades y establecer el perjuicio fiscal, por el hecho que se investiga, en el marco de la causa caratulada "AV. PTA. INFRACCION Art. 247 CPA" N° 69-160-05 y se designa como Instructor Sumariante al Abog. Juan Cruz EXPOSITO;

QUE mediante Oficio N° 1022/05 del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de Santa Cruz se solicita a la Universidad Nacional de la Patagonia Austral información y todo antecedente documental que acredite el desempeño laboral de la Lic. Patricia Susana YUNG a raíz de una denuncia formulada en forma anónima ante la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, dando cuenta de la existencia de una persona que se desempeñaría como docente en la Carrera Enfermería que se dicta en el ámbito de la U.N.P.A., utilizando para ello, un título habilitante que en realidad no poseería;

QUE de la documental obrante se advierte que el Título de Enfermera otorgado por la Universidad Técnica de Estado de la República de Chile fue revalidado por Resolución N° 702/03 del Rector de la Universidad de Buenos Aires como equivalente al Título de Licenciada en Enfermería;

QUE la Lic. YUNG presta servicios en esta Institución desde el 1° de Marzo de 1989;

QUE la Lic. YUNG no sólo poseía el Título Profesional sino que además se habría sometido al control directo de las autoridades competentes del Estado Nacional, encargadas de examinar la documentación presentada, evaluar y calificar su capacidad;

QUE tampoco su conducta se encuadraría en la figura prevista y penada por el Artículo 247° del C.P., toda vez que ésta norma, reprime al que ejerciere actos propios de una profesión por la se requiere habilitación especial, sin poseer título o autorización competente;

QUE si bien la reválida del Título de Enfermera estaba sujeta al cumplimiento del Punto 6° de la Resolución N° 83/82, que exigía rendir las asignaturas pendientes del Bachillerato Nacional (Historia, Instrucción Cívica y Geografía) al 13 de Septiembre del año 2000 la Lic. YUNG ya había obtenido el Título del Bachillerato Argentino en el Colegio N° 25 de la Provincia de Santa Cruz con lo cual completó los requisitos legales exigidos a tal fin;

QUE de fs. 183 a 186 obra sobreseimiento dictado por el Juez Federal a favor de la Lic. Patricia Susana YUNG del delito previsto y penado por el Art. 247° del C.P. por el cual fuera indagada en el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de Santa Cruz, por aplicación del Art. 336° - Inc. 4 del C.P.P.N. en el cual se deja constancia que la formación de dicha causa no afecta el buen nombre y honor de la mencionada docente;

QUE se cuenta con el Dictamen N° 105/05 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la U.N.P.A. en el cual se consigna que por intermedio del Rectorado corresponde el dictado de la resolución final de la presente investigación sumaria con notificación y consentimiento de los Consejos de las Unidades Académicas Río Gallegos y San Julián;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad dejar establecido que se tomó conocimiento de los presentes actuados y elevar los mismos al Rectorado de la

///





UNPA

**Universidad Nacional
de la Patagonia Austral**

///-2-

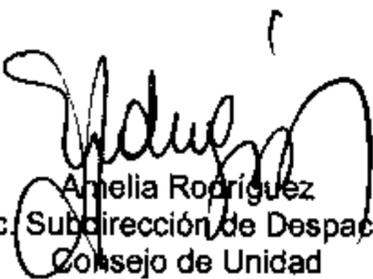
Universidad Nacional de la Patagonia Austral para la intervención de su competencia;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
ACUERDA:

ARTICULO 1°.- DEJAR ESTABLECIDO que se tomó conocimiento de los actuados que obran en los presentes Expedientes.-

ARTÍCULO 2°.- ELEVAR los presentes actuados al Rectorado de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral para la intervención de su competencia.-


Amelia Rodríguez
a/c. Subdirección de Despacho
Consejo de Unidad
UNPA-UARG




Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº

844